

Ficha Asunto

PROYECTO DE LEY

Asunto: 22888

Origen: Cámara Representantes - Amestoy Doufour, Mario Waldemar; Berois Quinteros, Ricardo; Borsari Brenna, Gustavo; Bosch, Nelson; Ferreira, Silvia; Silveira, Julio C.; Trobo, Jaime Mario

Análisis: Declárase por vía interpretativa que la facultad otorgada al Banco Central del Uruguay por el inciso 2º del artículo 9º de la Ley Nº 17.523, de fecha 4 de agosto de 2002, para hacer adelantos o pagos con subrogación a los ahorristas del sector no financiero de los depósitos en cuenta corriente o caja de ahorro de las instituciones financieras que hayan recibido apoyo a través de las previsiones del Decreto Nº 222/02 de 17 de junio de 2002, implica la realización de pagos en forma igualitaria, según la categoría del depósito, hasta la totalidad de la suma de U\$S 420:000.000 (cuatrocientos veinte millones de dólares de los Estados Unidos de América), prevista en la citada norma legal.

Título: AHORRISTAS SECTOR NO FINANCIERO. DEPOSITOS. DEVOLUCION. INTERPRETACION LEY.

Fecha	Cuerpo	Carpetas/Año	Trámite
16-09-2003	CRR	3358/2003	Entrada a Cámara de Representantes.
16-09-2003	CRR	3358/2003	Se da cuenta al Cuerpo y pasa a comisión. Tomo:0 Página:7 Diario:3149 HACIENDA
16-09-2003	CRR	3358/2003	Texto proyecto inicial. Tomo:0 Página:8 Diario:3149
16-09-2003	CRR	3358/2003	Recepción por parte de Div.Comisiones.
16-09-2003	CRR	3358/2003	Se distribuye repartido. Rep.1427/0 HTML PDF ADELANTOS O PAGOS CON SUBROGACION A AHORRISTAS DEL SECTOR NO FINANCIERO. Se establece el alcance de la facultad otorgada al Banco Central del Uruguay por el inciso segundo del artículo 9º de la Ley Nº 17.523.
16-09-2003	CRR	3358/2003	Div.Comisiones envía a la Comisión. HACIENDA
11-02-2004	CRR	3358/2003	Tratamiento en comisión. HACIENDA Nro. de Acta: 160. Versión Taquigráfica: 2312 El señor Presidente del Banco Central del Uruguay, economista Julio de Brun, brinda opinión respecto del proyecto de ley, a requerimiento del señor Representante Carlos González Alvarez, quien recuerda que con anterioridad la asesora, había solicitado conocer la opinión del Banco sobre el mismo. De lo actuado se toma versión taquigráfica.
24-03-2004	CRR	3358/2003	En comisión ... HACIENDA Nro. de Acta: 163. Versión Taquigráfica: 2361 Se incluye en el orden del día.
15-02-2005	CRR	3358/2003	Div.Comisiones recibe de la Comisión. HACIENDA Art. 147.
15-02-2005	CRR	3358/2003	Div.Comisiones remite a Trámite.
22-02-2005	CRR	3358/2003	Por artículo 147 del Reglamento de la Cámara de Representantes pasa a archivo. Tomo:0 Página:29 Diario:3239
06-04-2005	CRR	3358/2003	Por resolución del Cuerpo se retira del archivo. Tomo:0 Página:25 Diario:3250
08-04-2005	CRR	3358/2003	Recepción por parte de Div.Comisiones. Art. 148
08-04-2005	CRR	3358/2003	Se distribuye repartido. Rep.147/0 HTML PDF ADELANTOS O PAGOS CON SUBROGACION A AHORRISTAS DEL SECTOR NO FINANCIERO. Se establece el alcance de la facultad otorgada al Banco Central del Uruguay por el inciso segundo del artículo 9º de la Ley Nº 17.523.
08-04-2005	CRR	3358/2003	Div.Comisiones envía a la Comisión. HACIENDA
13-04-2005	CRR	3358/2003	Se da cuenta en comisión. HACIENDA Nro. de Acta: 4. Versión Taquigráfica: 34
20-04-2005	CRR	3358/2003	En comisión ... HACIENDA Nro. de Acta: 6. Versión Taquigráfica: 43 Se acuerda su distribución a los despachos de los señores legisladores.
11-07-2007	CRR	3358/2003	Comisión aconseja su pase a Archivo. HACIENDA Nro. de Acta: 112. Se aconseja el mismo de acuerdo al artículo 135 del Reglamento de la Cámara de Representantes. Se vota 9 votos en 9. Unanimidad de presentes.
23-07-2007	CRR	3358/2003	Div.Comisiones recibe de la Comisión. HACIENDA
23-07-2007	CRR	3358/2003	Div.Comisiones remite a Trámite.
24-07-2007	CRR	3358/2003	Se archiva a solicitud de la Comisión. Tomo:0 Página:5 Diario:3435